RECIBIDO
08 ABR 2025
VENTANILLA UNICA
G.A.M.S.
C 1838

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 113/25
Sucre, 07 de abril de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 02 de abril de 2025, con (Reg.-CM-806), la Lic. María Teresa Serrano Pérez, DIRECTORA DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en la parte superior del PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la "11va FERIA DE LA FAMILIA", EN EL DÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA FAMILIA, con el objetivo de prevenir la desintegración familiar y socializar diferentes temáticas que permitan una adecuada convivencia familiar, tomando en cuenta que existen evidencias estadísticas respecto al incremento del consumo de alcohol, violencia intrafamiliar, abuso sexual y otros males que aquejan a las familias, este evento se realizará el día jueves 15 de mayo de 2025, de 07:00 a 16:00 horas, se realizarán exposiciones en distintos stands con temas Familiares y actividades recreativas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de abril de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos; ha determinado **AUTORIZAR**, el uso de un espacio público en la parte superior del PARQUE BOLÍVAR, en favor de la impetrante, Lic. María Teresa Serrano Pérez, DIRECTORA DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR, con el objetivo de realizar la "11va FERIA DE LA FAMILIA", EN EL DÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA FAMILIA, para prevenir la desintegración familiar y socializar diferentes temáticas que permitan una adecuada convivencia familiar, tomando en cuenta que existen evidencias estadísticas respecto al incremento del consumo de alcohol, violencia intrafamiliar, abuso sexual y otros males que aquejan a las familias, este evento se realizará el día jueves 15 de mayo de 2025, de 07:00 a 16:00 horas; sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 62 de la C.P.E. dice: "El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades."

Que, la Ley No. 603, Código de las Familias y del Proceso Familiar, en su Artículo 2) Establece que; "Las familias, desde su pluralidad, se conforman por personas naturales que deben interactuar de manera equitativa y armoniosa, y se unen por relaciones afectivas emocionales y de parentesco por consanguinidad, adopción, afinidad u otras formas, por un periodo indefinido de tiempo, protegido por el Estado, bajo los principios y valores previstos en la Constitución Política del Estado. De la misma manera en su Artículo 3) Parágrafo I) dispone; "Los principios y valores inherentes a los derechos de las familias son los de responsabilidad, respeto, solidaridad, protección integral, intereses prevalentes, favorabilidad, unidad familiar, igualdad de oportunidades y bienestar común."

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del

Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art. 1º. AUTORIZAR el uso de un espacio público en la parte superior del Parque Bolívar, en favor de la Lic. María Teresa Serrano Pérez, DIRECTORA DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR, con la finalidad de realizar la "11va FERIA DE LA FAMILIA", EN EL DÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA FAMILIA, con el objetivo de prevenir la desintegración familiar y socializar diferentes temáticas que permitan una adecuada convivencia familiar, tomando en cuenta que existen evidencias estadísticas respecto al incremento del consumo de alcohol, violencia intrafamiliar, abuso sexual y otros males que aquejan a las familias, este evento se realizará el día jueves 15 de mayo de 2025, de 07:00 a 16:00 horas, sujeto a una Agenda Especial.

Art. 2º La organizadora de este evento, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * Sucre - Bolivia *

Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE